

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2001/2002.

Por Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, se establece la normativa básica para la aplicación en España del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos establecidos en el Reglamento (CE) 1251/99 y de la OCM del arroz contenida en el Reglamento (CE) 3072/95, así como el sistema integrado de gestión y control de las solicitudes de ayuda «superficies» dispuesto en el Reglamento (CEE) 3508/92, modificado por el Reglamento (CE) 1593/1999.

La Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2001/2002, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas.

En el artículo 20 de la citada Orden se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2001/2002, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto, en su artículo 9, establece que los Estados Miembros determinarán cada año antes de la cosecha los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente y los comunicarán a los solicitantes interesados a más tardar el 31 de julio, en el caso de materias primas que puedan

ser objeto de intervención pública al margen del presente régimen y en el de las semillas de nabo y colza, y el 31 de agosto, en el caso de semillas de girasol. Asimismo, el citado Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, en el apartado IV del Anexo 8, establece que la Comunidad Autónoma verificará que la cantidad cosechada no sea inferior a la considerada representativa por dicha Comunidad.

Por lo tanto, con la presente Resolución se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtener realmente los solicitantes de ayudas «superficies» de la campaña 2001/2002 que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña y una vez consultados los Servicios Técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 26 de diciembre de 2000,

R E S U E L V O

Primero. Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtenerse realmente en la recolección.

Los solicitantes de ayudas «superficies» que hayan suscrito para la campaña de comercialización 2001/2002 contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99, de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, en los que debieron consignar una producción estimada acorde con los rendimientos establecidos en la Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán obtener realmente y entregar al receptor o empresa transformadora con la que hayan suscrito el contrato una producción acorde con los rendimientos comarcales representativos que figuran en el Anexo a la presente Resolución para los cultivos que se indican.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2001.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

RELACIÓN DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS . Cultivos Non Food. 2001/2002

	COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA		ADORMIDERA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ								
	ALTO ALMANZORA								
	BAJO ALMANZORA								
	RIO NACIMIENTO								
	CAMPO TABERNAS								
	ALTO ANDARAX								
	CAMPO DALIAS								
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.								
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ	900	2000	2000	3500	2000	3000	500	1200
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ	900	2000	2000	3500	2000	3000		
	SIERRA DE CÁDIZ	800	1800	1800	3000	1800	2500		
	LA JANDA	800	1800	1800	3000	1800	2500		
	CAMPO DE GIBRALTAR	800	1800	1900	3000	1900	2500	600	1200
CÓRDOBA	LA SIERRA	400	1900	2500	3500	1800	3000	800	1200
	CAMPIÑA BAJA	900	1900	3000	4000	2500	3000	800	1200
	LAS COLONIAS	800	1900	2400	4000	2000	3000	800	1200
	CAMPIÑA ALTA	800	1900	2800	4000	2000	3000	800	1200
	PENIBETICA	800	1900	2800	3500	2000	3000	800	1200
	PEDROCHES 1	400	1900	1500	3500	1500	3000	800	1200
	PEDROCHES 2	400	1900	1800	3500	1500	3000	800	1200
	PEDROCHES 3	400	1900	2000	3500	1500	3000	800	1200
GRANADA	DE LA VEGA								
	GUADIX								
	BAZA								
	HUESCAR								
	IZNALLOZ								
	MONTEFRIO								
	ALHAMA								
	LA COSTA								
	LAS ALPUJARRAS								
VALLE DE LECRIN									
HUELVA	SIERRA			1300		1100			
	ANDEVALO OCCIDENTAL	750	1500	1200	2000	1000			
	ANDEVALO ORIENTAL			900		800			
	COSTA	1200	1700	2100	2600	1900	2100		
	CONDADO CAMPIÑA	1450	1900	2900	3300	2000	2400		
	CONDADO LITORAL	1100	1650	2000	2400	1800	2000		
JAÉN	EL CONDADO	275	750	500	1000	520	1000	500	750
	SIERRA DE SEGURA	275	750	500	1000	500	1000	500	750
	LA LOMA	600	900	1200	1700	1250	1800	500	750
	CAMPIÑA DEL SUR	600	900	1200	1700	1250	1800	500	750
	CAMPIÑA DEL NORTE	600	1000	1200	1700	1250	1800	500	750
	SIERRA DE CAZORLA	350	800	650	1100	650	1200	500	750
	SIERRA MORENA	500	900	650	1100	650	1200	500	750
	MAGINA	350	800	650	1100	650	1200	500	750
	SIERRA SUR	500	900	900	1500	650	1200	500	750
MÁLAGA	NORTE O ANTEQUERA	650	1000	2500	4500	2000	4000	600	1200
	CENTRO SUR O GUADALHORCE			1800	3500	1800	3000		
	VELEZ MÁLAGA			1800	2500	1500	2000		
	SERRANIA DE RONDA			1800	2500	1500	2000		
SEVILLA	LA VEGA	700	2500	2200	4600	2000	4600	500	1300
	EL ALJARAFA	700	2300	2200	4300	2000	4300	450	1200
	LAS MARISMAS	600	2000	2200	3900	2000	3900		
	LA CAMPIÑA	700	2300	2200	4600	2200	4600	400	1200
	SIERRA SUR	600	2000	2200	3500	1800	3500	400	1200
	ESTEPA	600	2000	2200	4300	1800	4300	400	1200
	SIERRA NORTE	500	2000	1800	3500	1800	3500		

Estos rendimientos se han fijado para las materias primas y comarcas para las que realmente se han suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) Nº 2461/99 de la Comisión. En el caso de que algún productor titular de contrato presente alguna parcela en comarcas que aparezcan sin rendimiento representativo establecido, éste será determinado individualmente por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta las condiciones locales de desarrollo del cultivo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público becas de colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca está especificada en el Anexo. La beca comprenderá, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de la beca: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionado el/la becario/a, la beca surtirá efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de la beca: El establecido en el Anexo. Transcurrido dicho período, la posible prórroga de la beca se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, Edificio número B-1) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia actualizada.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.

- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por la Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta, además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas presentadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 29 de junio de 2001.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 beca de colaboración con cargo al Proyecto de Investigación «El aceite de oliva como antioxidante fisiológico. Implicación de los sistemas productores de óxido nítrico», con código de Centro de Gasto 20210/159

Investigador responsable: M.^a Angeles Peinado Herreros.

Perfil de la beca: Valoración de las isoenzimas productoras de óxido nítrico y de la nitración de proteínas en cerebro, hígado y corazón. Utilización de técnicas de inmunocitoquímica a óptico, electrónico y confocal. Técnicas de western blot y bioinformática.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología. Experiencia en técnicas de microscopía óptica, electrónica y confocal y en determinación inmunológica de proteínas mediante western blot.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 96.666 ptas. brutas.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración: 1 año natural a partir de la resolución de la convocatoria.

Criterios de valoración:

- Cursos de doctorado relacionados con la temática del proyecto o en la especialidad.
- Estancias en centros de investigación relacionados con el tema del proyecto.
- Conocimientos sobre experimentación animal.
- Becas o contratos de investigación.

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- El investigador responsable del proyecto de investigación.